

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 9 de febrero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO 0009-2024-MPHZ

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión extraordinaria N° 02-2024, de fecha 02 de febrero del 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El expediente administrativo 135201 de fecha 20 de diciembre de 2023 puesto a consideración del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, el INFORME 00057-2024-MPHZ/SG, el INFORME N° 005-2024-MPH/CM-CAL de fecha 31 de enero del 2024, el DICTAMEN N° 33-2023-MPH/CM-CAL, y todos los antecedentes que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su TÍTULO PRELIMINAR: ARTÍCULO I. Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el ARTÍCULO VIII de la Ley orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el numeral 26) del artículo. 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional; en tanto que el numeral 23) del artículo 20° le otorga la facultad al Señor Alcalde de celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes



acotada dispone: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”

Que, por su parte, los artículos 87°, 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, en la Sesión extraordinaria de Concejo N° 02-2024, de fecha 02 de febrero de 2024, presidida por el Regidor Dennis Tinoco Romero en mérito a la encargatura del despacho de Alcaldía Conforme a Resolución de Alcaldía N° 24-2024-MPH-A y en mérito a lo dispuesto en el Artículo 24° de la LOM; se debatió la propuesta de ingresar como agenda el INFORME 00057-2024-MPHZ/SG, que tiene como asunto REMITO DOCUMENTOS PARA EVALUAR TRATATIVA, respecto del DICTAMEN N° 33-2023-MPH/CM-CAL, de fecha 20 de diciembre de 2023 que tenía como ASUNTO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL HOGAR PROTEGIDO “MI NUEVA FAMILIA”;

Que, sometido a consideración ante el Pleno del Concejo Municipal, con nueve votos a favor se admitió que ingrese el documento para ser tratado el DICTAMEN N° 33-2023-MPH/CM-CAL, en el orden de prelación acorde a la convocatoria;

Que, mediante OFICIO N° 1022-2023-REGION-A-DIRES/DESI/DAISCS-/RED-S-HS/DE, en la cual el Director Ejecutivo de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud, remite Informe de Convenio Interinstitucional del Hogar Protegido “Mi Nueva Familia”, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante INFORME N° 111-2023/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS-/ODI/ESSMyCP de fecha 14 de agosto de 2023, en la cual la Coordinadora de la ESSMyCP de la RSHS; en la cual informa la finalidad, objetivo, implementación y servicios que brinda el Hogar Protegido “Mi Nueva Familia”; precisa en el ítem Quinto, para fines de su continuidad resulta de suma importancia la firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad de Huaraz y la Red de Salud Huaylas Sur, para el pago mensual de parte de la Municipalidad del local, donde a la fecha viene funcionando dicho Hogar y así mismo de parte de la Red Huaylas asumirá todo lo que corresponde a recursos humanos, equipamiento, pago de servicios (agua, luz y teléfono) y mantenimiento de las instalaciones; especifica que dentro del marco del Convenio Interinstitucional considerar el pago del mes de SETIEMBRE A DICIEMBRE, tal como se acordó en la reunión de autoridades, asimismo hacemos conocer el monto de alquiler mensual es de S/. 4,000.00 soles.

Que, mediante OFICIO N° 947-2023-REGIÓN-A-DIRES-A.RED.S. HS/DE, de fecha 19 de julio de 2023, en la cual la Directora Ejecutiva de la Red



de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud de Ancash remite al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, la propuesta de Convenio 04 al 09; que tiene fecha el mes de setiembre de 2023.

Que, como parte del trámite mediante Informe Administrativo N° 455-2023-MPH-GAJ, de fecha 02 de agosto de 2023, el gerente de Asesoría Jurídica solicita que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social emita el correspondiente el Informe Técnico; asimismo mediante Informe N° 482-2023-MPH-GDES/SGSS de fecha 18 de agosto de 2023, en la que la Sub Gerente de Servicios Sociales solicita Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 16,000.00 a fin de cumplirse con el compromiso de suscribirse el convenio.

Que, mediante Informe N° 518-2023-MPH/GDES/SGSS de fecha 31 de agosto de 2023, en la que la Sub Gerente de Servicios Sociales emite Opinión Técnica sobre la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional sub materia de la presente; en la que luego de atender los antecedentes, considerar la base legal, realiza análisis y concluye en el ítem 4.2 “La Municipalidad, a fin de cumplir con el compromiso previsto en la Cláusula Quinta del Convenio, que indica: La Municipalidad cederá un bien inmueble para el funcionamiento y uso exclusivo del Hogar Protegido “Mi Nueva Familia” – Huaraz, cuenta con la disponibilidad presupuestal de S/. 12,000.00, para el pago de alquiler del local del Hogar Protegido denominado “Mi Nueva Familia”, para los meses de octubre, noviembre y diciembre; recomendando, finalmente, que el Convenio sea evaluado por la Gerencia de Asesoría Jurídica del ente edil.

Que, mediante el Informe Administrativo N° 541-2023-MPH.GAJ de fecha 07 de setiembre de 2023, en la que el Gerente de Asesoría Jurídica, atendiendo el numeral 3.5 del Informe anteriormente aludido, en la que señala que la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por S/. 12,000.00 soles, requiere que se adjunte el proveído citado.

Que, mediante Informe N° 787-2023-MPH-GPP/SGP de fecha 12 de setiembre de 2023, en la cual el Sub Gerente de Presupuesto, teniendo como referencia lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de acuerdo con el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 y los saldos de crédito presupuestarios con que cuenta actualmente **NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender lo solicitado, debido a que el Presupuesto ya fue distribuido de acuerdo a la necesidad de la Entidad. Lo corrobora el Informe N° 0558-2023-MPH/GP de fecha 13 de setiembre de 2023, que corre a fojas 21, extendida por el Gerente de Planificación y Presupuesto; suscrita por el Econ. George Edward Matienzo Villacaqui.

Que, mediante Informe N° 940-2023-MPH-GDEyS, de fecha 15 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicitando la reconsideración de la disponibilidad presupuestal para el Convenio; en atención al proveído de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de fecha 21 de agosto de 2023, en la que informa “**NO ES CESION EN USO, ES ALQUILER SOLO HAY S/. 12,000.00 SOLES EMITIR EL INFORME REQUERIDO**”;



solicitando se otorgue la disponibilidad presupuestal por dicha suma, para el pago de alquiler de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023; ante lo cual mediante Informe N° 0566-2023-MPH-GPP de fecha 18 de setiembre de 2023, en la que el Gerente de Planificación y Presupuesto le reitera lo informado NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; suscrita por el Econ. George E. Matienzo Villacaqui;

Que, empero a lo tramitado anteriormente , a fojas 26, corre el Informe N° 824-2023-MPH-GPP/SGP de fecha 20 de setiembre de 2023, en la que el Sub Gerente de Presupuesto encargado, indica en el segundo párrafo “Evaluado el Presupuesto Institucional Modificado –PIM 2023, esta Sub Gerencia **OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y la Red de Salud Huaylas Sur para el fortalecimiento y sostenibilidad del Hogar Protegido “Mi nueva Familia” hasta por un monto de S/. 12,000.00 el cual será ejecutado con cargo al PIM-2023; así mismo que será afectado a los Recursos Propios de la Institución, Meta Institucional – Impuestos Municipales, y Genérica de Gastos 2.3.- Bienes y Servicios; el cual, que para la previa ejecución del gasto deberá ser aprobado mediante acto resolutivo. Precisa en el párrafo tercero, advertir que previa la ejecución del gasto, se deberá verificar que el expediente cumpla con todas las firmas que el requerimiento del servicio se encuentre acorde con lo mencionado en dicho convenio y que cumpla con las normativas legales vigentes siendo responsabilidad del área usuaria, suscrita por el Econ. George E. Matienzo Villacaqui; y mediante Informe N° 0575-2023-MPH/GPP de fecha 20 de setiembre de 2023, en la cual el Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica al Gerente Municipal que SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el convenio sub materia; suscrita por el Econ. George E. Matienzo Villacaqui.

Que, corre de fojas 28 al 30, el Informe Legal N° 530-2023-MPH-GAJ de fecha 20 de setiembre de 2023, en la que el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de atender los antecedentes, realiza análisis fáctico y legal, concluyendo que es procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional sub materia; recomendando la modificación de la Cláusula Octava del proyecto de convenio, debiendo precisarse que si bien se ha propuesto el plazo de cinco (05) años, este será viable en tanto exista disponibilidad presupuestaria por parte de la municipalidad para seguir arrendando el inmueble, en caso contrario, quedará extinguido automáticamente el convenio.

Que, mediante Oficio N° 595-2023-MPH-SG/MCAP de fecha 05 de octubre de 2023, la Secretaria General del ente edil remite comunicación a la Red de Salud Huaylas Sur, al P.P. Control y prevención en Salud Mental, recomendando la modificación de la cláusula Octava del Proyecto de Convenio, ante lo cual la Red presenta el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y la Red de Salud Huaylas Sur para el Fortalecimiento y Sostenibilidad del Hogar Protegido “Mi Nueva Familia”, en la que en la cláusula Octava: Plazo de Vigencia



“El presente convenio entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2023 y tendrá validez por un periodo de 05 años consecutivos y renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo, así como de la disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad y la Red de Salud. El presente convenio podrá ser disuelto por incumplimiento de cualquiera de las partes, de algunas cláusulas estipuladas en él o por decisión unilateral y sin expresión de causa. Para ello, se cursará información escrita pertinente con la debida antelación de 30 días calendarios computándose desde su recepción”.

Que, se advierte que dentro del presente expediente que del acta de fojas 42 al 43, en la cual aparece el compromiso de la Municipalidad de la Provincia de Huaraz, el pago del local donde funciona el Hogar protegido “Mi Nueva Familia”, desde el mes de julio a diciembre del año en curso en la suma de S/. 24,000.00;

Que, a fojas 48 al 40 aparece el Informe N° 19-2023-MPH/CM-CAL de fecha 3 de noviembre de 2023, en la cual la Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, devuelve los actuados a Secretaría General para que proceda a remitir los actuados a la Sub Gerencia de Presupuesto, para que en el más breve plazo, solicite a Presupuesto que en forma expresa y precisa, informe en forma técnica sobre el pago retroactivo, citando la normatividad e instrumentos vigente que lo sustenten; advirtiendo, que no se ha realizado pago alguno hasta la fecha, por lo que es menester que la Sub Gerencia que otorga disponibilidad del Presupuesto, en forma expresa y precisa informe en forma técnica sobre el pago retroactivo, citando la normatividad e instrumentos vigentes que lo sustenten.

Que, mediante el Informe N° 1063-2023-MPH-GPP/SGP de fecha 17 de noviembre de 2023, en la cual la Sub Gerente de Presupuesto, C.P.C. Vanessa Betzabe Morales Consuelo; cita el marco legal, atiende los antecedentes, acota la normatividad y concluye en el párrafo primero que no existe el convenio interinstitucional, no existe publicación del mismo y que dicha publicación es esencial para la vigencia de toda norma del Estado y así de alguna manera poder considerar pagos retroactivos desde la vigencia del convenio, argumentando deficiencias administrativas o burocráticas; en el segundo párrafo, advierte que según el Decreto Legislativo N° 1440 el crédito presupuestario resulta un requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, imposibilitando asumir un compromiso retroactivo; en el tercer párrafo, alude a las normas internas de la Municipalidad que prevén que todos los requerimientos deberán efectuarse dentro de los plazos establecidos, estando prohibidas las regularizaciones de solicitudes de contratación bajo responsabilidad del área usuaria: finalmente, precisa que el requerimiento para la firma del convenio ya cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Que, en el trámite de la presente se advierte como objetivo que el Concejo Municipal emita un Acuerdo PARA APROBAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL HOGAR PROTEGIDO “MI NUEVA FAMILIA”.



Que, sometido a consideración del pleno, y habiéndose precisado que solamente se estaba aceptando el convenio para el pago de los tres meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, siendo necesario la modificación del Convenio en dicho sentido, contando con el voto favorable de 06 miembros del pleno, dos abstenciones y un “salvo mi voto”, por MAYORIA, aceptan la propuesta de la comisión con las precisiones echas y que deben versar en el convenio;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del ~~ente~~ de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, por **MAYORIA**;

6

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL HOGAR PROTEGIDO “MI NUEVA FAMILIA” para el pago de alquiler de los tres meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, al señor Alcalde, a suscribir el convenio aprobado precedentemente, debiendo ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal de manera oportuna y con carácter previo a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planificación y presupuesto y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

